

27 de noviembre de 1998.

Licenciado

DANIEL BATISTAFiscal Segundo Delegado de la
Procuraduría de la Nación.

E. S. D.

Señor Fiscal:

Con la presente damos respuesta a su Oficio 2637 de fecha 21 de octubre de 1998, recibido en este Despacho el día 26 del mismo mes.

Sobre el tema a que se refiere su solicitud, hemos revisado la respuesta emitida por este Despacho en Nota N°213 de fecha 13 de julio de 1990, ya que la misma guarda relación directa con el asunto presentado. En dicha opinión, se indican argumentos legales que justifican ambos puntos de vista, es decir, algunos que sustentan la viabilidad de otorgar recompensa o gratificación a los funcionarios aduaneros por denunciar actos de contrabando y defraudación aduanera; e igualmente, argumentos que sustentan la improcedencia de esta gratificación o recompensa, a dichos funcionarios.

Es importante señalarle, que el artículo 7 del Decreto No.109 de 1970, que menciona la consulta enviada fue declarado inconstitucional a través de Sentencia de 4 de febrero de 1992, publicada en Gaceta Oficial No.22.037 de 19 de mayo de 1992.

Esperando haberle ayudado, me suscribo con mis respetos de siempre, atentamente,

Marina, 30 de Noviembre de 1999

Adj. Lo solicitado.

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF16/hf.